

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN DE LA EXCM. DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PLAN DE ACCIÓN EFECTOS INCENDIOS 2022, EJERCICIO 2023

En Castelló de la Plana, a 18 de mayo de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Pascual Martí García, Presidente del Patronato Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por el Consejo Plenario de fecha 16 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pseudo Esteve**, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D Jorge Peiró Ripoll, en nombre y representación de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia, con CIF P1200010E, en calidad de Vicepresidente en funciones del Presidente, facultado para la firma de este convenio en virtud de decreto n.º 2023-0202 de fecha 09 de marzo de 2023.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La **Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia** declara que el turismo constituye un eje estratégico para el desarrollo económico de los municipios asociados, una vía de mejora para las condiciones de vida de la ciudadanía y un motor para la generación de renta y ocupación, y que dispone de una amplia y variada dotación de recursos susceptibles de transformación en productos turísticos atractivos para la demanda.

Se hace especialmente necesario desarrollar actuaciones turísticas que ayuden a los municipios afectados en el destino a contrarrestar los efectos de los incendios producidos en 2022, con acciones específicas vinculadas al contribuir al



fortalecimiento de los mismos. Para lograrlo, podrá desarrollar sus dichas actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, suscribiendo los instrumentos de colaboración necesarios para ello.

Por lo que respecta al **Patronato Provincial de Turismo de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) Asimismo, el presente convenio se desarrolla en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos mediante la colaboración en la creación de producto turístico en torno al ámbito territorial de la Mancomunitat Intermunicipal Alto Palancia, dirigida únicamente a la realización de actuaciones en municipios incendiados en 2022.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el Patronato Provincial de Turismo la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante Patronato) a la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, para la ejecución del “Plan de Acción Efecto Incendios 2022” dirigido únicamente a la realización de actuaciones en los municipios incendiados en 2022, durante el ejercicio 2023, en ejecución de lo dispuesto en la



Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la presente subvención es la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, con NIF P1200010E.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a las acciones que realice la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia en los municipios afectados por los incendios, en el marco de los siguientes programas detallados en la memoria presentada del Plan de acción efectos incendios 2022, que forma parte de este convenio.

- Taller de prospectiva para la sostenibilidad en el territorio.
- Proyecto piloto para la medición de la huella de carbono.
- Experiencias turísticas municipios afectados por incendios.
- Acciones Campaña Alto Palancia especial incendios

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, capítulo 2 de la clasificación económica de gastos, en ningún caso gasto en bienes inventariables.



A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Serán gastos subvencionables los que constan en la memoria, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

- TALLER DE PROSPECTIVA DE SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TALLER DE PROSPECTIVA SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO. Contratación una empresa para la realización integral del taller, en cuyo cometido de organización y gestión del evento se encontrará la gestión administrativa del mismo (definición de bases, temática, lugar de celebración, comunicaciones, infraestructuras, formularios inscripción, redacción contenidos, material,...), el consenso de contenidos con la entidad, selección y gestión de ponentes, generación e impresión material de soporte al evento y difusión, elaboración de programa y actividades, secretaría técnica, montaje y desmontaje sala, alquiler equipo técnico audiovisual, redacción documentación, distribución y comunicación.	18.100,00€
TOTAL	18.100,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

- PROYECTO PILOTO MEDICIÓN HUELLA DE CARBONO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
PROYECTO PILOTO MEDICIÓN HUELLA DE CARBONO. Contratación de una empresa para la realización del plan de reducción de la huella de carbono de los municipios afectados por el incendio, así como su medición, como requisito imprescindible para Inscripción en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO2, y los trámites asociados de solicitud de inscripción, cálculos, Información desagregada de los consumos de combustibles fósiles y de electricidad, Informe de descripción de la organización, Plan de reducción e Informes de seguimiento, y todo aquello que resulte necesario para la correcta ejecución del proyecto..	16.500,00€
Si como consecuencia del desarrollo del proyecto surge la necesidad de VERIFICACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, se contratará una segunda empresa para la realización del trámite de verificación y/o certificación	1.600,00€
TOTAL	18.100,00€



GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

- CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CREACIÓN EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIOS. Contratación de una empresa consultora especializada en turismo para la realización de las jornadas informativas y capacitativas y la mentorización en la creación de experiencias. Todas las experiencias turísticas se realizan con el objetivo de disponer de oferta con precio tasado y mejorar la comercialización del destino, de manera que se favorezca la reversión económica en cada uno de los municipios afectados por el incendio.	18.100,00€
TOTAL	18.100,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

- CAMPAÑA ESPECIAL INCENDIOS ALTO PALANCIA

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CAMPAÑA PUBLICITARIA ESPECIAL INCENDIOS ALTO PALANCIA. Contratación de una agencia de comunicación, que será la encargada tanto de la redacción de la estrategia de medios, como la ejecución de la campaña y compra de espacios publicitarios fruto de la elaboración del plan de medios.	18.900,00€
TOTAL	18.900,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€



- GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE ACCIÓN DE INCENDIOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
ELABORACIÓN ENCUESTAS TURÍSTICAS PARA SEGUIMIENTO EFECTOS INCENDIOS. Contratación de una empresa especializada en la realización de estudios de opinión y mercado, para definir y realizar exactamente la metodología de trabajo, que contemplará tanto la parte cualitativa como la cuantitativa (tipo de muestreo, estratificación, puntos muestreo, aleatoriedad, ponderación, control de cuotas, universo de estudio, unidad última de estudio, intervalo de confianza,...) y contenidos de la encuesta que mejor se adapte al proyecto, en base al conocimiento y percepción de los espacios afectados por los incendios, el perfil del turista/visitante, la imagen de los municipios tras los incendios, y su mapa de posicionamiento, entre otros.	18.100,00€
IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES (Merchandising) Contratación de una empresa especializada en servicios de merchandising, publicidad, trabajos de promoción de productos, marcas, y cuyos elementos de merchandising vendrán definidos fruto de la realización de la estrategia de comunicación de la actuación 5 de este plan y que se desconocen en la actualidad.	18.100,00€
FOLLETO PRODUCTOS EN IDIOMAS Contratación de una empresa especializada en diseño e impresión de catálogos, revistas, etc., para la realización del diseño, elaboración de contenidos, redacción/maquetación de textos, traducciones, artes finales e impresión y suministro en la sede de la Mancomunidad, del folleto que contenga los cuatro productos turísticos que comparten los municipios afectados por los incendios, como son Huellas de la Historia, Tierra de Aguas, Sabores Alto Palancia y Actívate con sus contenidos en varios idiomas.	18.100,00€
Gerencia profesional del Plan Acción Incendios Contratación de una consultora especializada en gestión turística de entidades públicas, que coordinará la ejecución de todas las actuaciones PACEI, que quedan detalladas en esta memoria, pertenecientes a este plan que consta en este convenio y que no tiene ninguna actuación fuera del mismo.	22.500,00€
TOTAL	76.800,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	150.000,00€
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	0€
Fondos propios	0€
Aportaciones	0€



Ingresos actividad	0€
Otros	0€

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el presente convenio, los siguientes:

- Los gastos derivados de la asistencia a ferias de turismo, congresos, reuniones, visitas, ni otras actividades similares.
- Los gastos de material de oficina, ni los de informática y comunicaciones de uso general, que serán asumidos por la mancomunidad.
- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas emitidas en el 4º trimestre del año.
- Los de desplazamiento, alojamientos y dietas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 150.000,00 €, que supone el 100 % de los gastos subvencionables de las actuaciones que comprenden el Plan de acción efectos incendios 2022 de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, correspondiente al ejercicio de 2023, según el detalle que figura en la memoria de actuaciones que forma parte de la solicitud.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso



podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4638000 del presupuesto para el ejercicio 2023.

La cuantía de la subvención por importe de 150.000,00. €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 498.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación** presentada a través de la sede electrónica del Patronato, nº de Registro 2023-E-RE82 de fecha 15/03/2023.

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable , según **Anexo I.****

Por la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón se ha emitido informe acreditativo de que la Fundación se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente .



Expirado el periodo de validez del mismo y durante la ejecución del presente convenio, el órgano gestor solicitará nuevo informe/certificado a Tesorería de la Diputación Provincial acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según memoria presentada **y Anexo II**

El presupuesto de gastos se refiere a la totalidad de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincide con el importe de **gasto subvencionable a justificar que se ha fijado en el acuerdo de concesión**, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se han detallado los ingresos que financian la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.



La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha remitido al Consejo Plenario que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 16 de mayo de 2023.

El órgano **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.



- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Dichas medidas deberán consistir en la inclusión del logo corporativo del Patronato, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etiquetar en redes sociales a los perfiles del Patronato, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

El logotipo a incluir es el siguiente:

En el caso de la promoción en **medios de comunicación hablados o medios radiofónicos**, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. *("Evento/acción financiada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" //* *"Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Castellón")*.

- g) Ceder al Patronato Provincial de Turismo de Castellón todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.



h) Cumplir la normativa contractual administrativa

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la LPAC, a los efectos de **presentación** de la renuncia, solo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es> _

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **30 de noviembre de 2023**



La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://turismodecastellon.sedelectronica.es/info.0>

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada:

a.1.) Memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Turismo de Castellón". (fotografías de los eventos realizados, del material impreso, diseños o enlaces al material no impreso, audiovisual, publicaciones en redes, carteles, anuncios, merchandising, etc.).

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud y con la resolución de concesión, e igualmente estar relacionadas con los gastos que se detallen en el certificado de estados contables, de manera que la memoria sea explicativa de los gastos enumerados y permita interpretarlos.

a.2.) Resumen de la memoria evaluativa que se reflejará en el **REVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:



b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO IV**

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones. y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **ANVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, o Anexo A** en su caso, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **ANVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón (apartado ingresos),** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas,



debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de



graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Patronato Provincial de Turismo de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto **del gasto subvencionable** que supere el 10 % de incremento, a excepción de aquellas que tengan un tope establecido en el presente convenio, que no serán susceptibles de ser incrementadas por encima del límite fijado.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento



del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en el presente convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.



DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Mancomunidad Intermunicipal de Alto Palancia.

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un



procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 47/2023

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
DEL ALTO PALANCIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**
(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con CIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PLAN ACCIÓN EFECTOS INCENDIOS 2022, MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA, EJERCICIO 2023

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 2023.

D./D^a.....



ANEXO II

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

P1200010E

C. del Alto Palancia, 4, 12480 Soneja, Castellón

TEL. 964 13 27 40

Mail: info@altopalancia.es

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

El programa de la actividad viene detallado en la PROPUESTA DE ACTUACIONES PLAN ACCIÓN EFECTOS INCENDIOS 2023, que se acompaña al expediente. Las actuaciones propuestas para ejecutar en la anualidad 2023, según convenio de colaboración, y derivan del Presupuesto General del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Castellón, subvención nominativa a favor de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia y denominada plan de acción efectos incendios 2022. Todas las actuaciones propuestas se van a ejecutar exclusivamente sobre los municipios afectados por los incendios y que son: Altura, Barracas, Bejís, El Toro, Fuente la Reina, Jérica, Sacañet, Teresa, Torás, Villanueva de Viver y Viver.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

- TALLER DE PROSPECTIVA DE SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación una empresa para la realización integral del taller (organización y gestión incluyendo la gestión administrativa)	18.100,00€
TOTAL	18.100,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€



- PROYECTO PILOTO MEDICIÓN HUELLA DE CARBONO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de una empresa especializada para la medición y realización del plan de reducción de la huella de carbono e inscripción en el registro correspondiente.	16.500,00€
Contratación de empresa especializada para la verificación y certificación de la huella de carbono	1.600,00€
TOTAL	18.100,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

- CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de una empresa consultora especializada en turismo para la realización de las jornadas informativas y capacitativas y la mentorización en la creación de experiencias.	18.100,00€
TOTAL	18.100,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

- CAMPAÑA ESPECIAL INCENDIOS ALTO PALANCIA

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de una agencia de comunicación.	18.900,00€
TOTAL	18.900,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€



- GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE ACCIÓN DE INCENDIOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
ELABORACIÓN ENCUESTAS TURÍSTICAS PARA SEGUIMIENTO EFECTOS INCENDIOS. Contratación de una empresa especializada en la realización de estudios de opinión y mercado.	18.100,00€
IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES (Merchandising) Contratación de una empresa especializada en servicios de merchandising, publicidad, trabajos de promoción de productos y marcas.	18.100,00€
FOLLETO PRODUCTOS EN IDIOMAS Contratación de una empresa especializada en diseño, elaboración de contenidos, redacción y maquetación de textos, traducción, artes finales e impresión y suministro de material gráfico.	18.100,00€
Gerencia profesional del Plan Acción Incendios Contratación de una consultora especializada en gestión turística de entidades públicas para la coordinación de las actuaciones del PACEI	22.500,00€
TOTAL	76.800,00€
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
NO APLICA	
TOTAL	0€

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Castellón	150.000,00€
Otras subvenciones	0€
Fondos propios	0€
Aportaciones	0€
Ingresos actividad	0€
Otros	0€

El IVA soportado es: ☐ deducible ☒ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a _____ de _____ de _____.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PLAN DE
ACCIÓN EFECTOS INCENDIOS 2022, EJERCICIO 2023

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 2023.

D./D^a.....”



ANEXO IV

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO _____ CIF _____
REPRESENTANTE _____ NIF _____
SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

- TALLER DE PROSPECTIVA DE SOSTENIBILIDAD EN EL TERRITORIO

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación una empresa para la realización integral del taller (organización y gestión incluyendo la gestión administrativa)			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- PROYECTO PILOTO MEDICIÓN HUELLA DE CARBONO

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa especializada para la medición y realización del plan de reducción de la huella de carbono e inscripción en el registro correspondiente.			
Contratación de empresa especializada para la verificación y certificación de la huella de carbono			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			



- CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR INCENDIOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa consultora especializada en turismo para la realización de las jornadas informativas y capacitativas y la mentorización en la creación de experiencias.			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- CAMPAÑA ESPECIAL INCENDIOS ALTO PALANCIA

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una agencia de comunicación.			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE INCENDIOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
ELABORACIÓN ENCUESTAS TURÍSTICAS PARA SEGUIMIENTO EFECTOS INCENDIOS. Contratación de una empresa especializada en la realización de estudios de opinión y mercado.			
IMPLANTACIÓN DE IMAGEN DE MARCA EN SOPORTES PROMOCIONALES (Merchandising) Contratación de una empresa especializada en			



servicios de merchandising, publicidad, trabajos de promoción de productos y marcas.			
FOLLETO PRODUCTOS EN IDIOMAS Contratación de una empresa especializada en diseño, elaboración de contenidos, redacción y maquetación de textos, traducción, artes finales e impresión y suministro de material gráfico.			
Gerencia profesional del Plan Acción Incendios Contratación de una consultora especializada en gestión turística de entidades públicas para la coordinación de las actuaciones del PACEI			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

